

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LOS
PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS
JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA NORTE 2017.**

Línea de investigación: Derecho Civil

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

TESISTA: JEAN MARCO VICTOR OVIEDO GRADOS

ASESOR: Dr. JOSÉ CARLOS GAMARRA RAMÓN

**HUÁNUCO – PERÚ
2018**

Dedicatoria

A mi familia en general, porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos

Agradecimiento

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad

RESUMEN

En estos últimos años se ha incrementado el problema social de la violencia familiar, siendo innumerables los factores que contribuyen a su generación, así como las formas de manifestarse, por lo que se ha convertido en un fenómeno que afecta a la sociedad, siendo actualmente percibida como un atentado contra sus derechos fundamentales.

Esta investigación se fundamenta en la protección que se da a las víctimas de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima norte, en el año 2017. Así mismo si las sanciones garantizan los derechos de las víctimas y si están debidamente aplicados por los operadores de justicia de acuerdo a las normativas vigentes y estándares nacionales de violencia familiar.

La investigación es de tipo descriptivo y explicativo, la muestra lo constituyen 40 unidades de estudio, la técnica para el recojo de información es utilizada las encuestas y entrevistas aplicados a los abogados expertos en materia de familia y a los operadores judiciales, asimismo se realizó el análisis respectivo de los expedientes judiciales (sentencias) tomados del juzgado de Familia, dictado por los magistrados de turno, acto que tiene la finalidad de analizar la eficacia de los procesos por violencia de género. Luego se sistematizaron en cuadros y gráficos estadísticos pasando luego a la contrastación de la hipótesis propuesta en la investigación, la cual se confirmó en parte, debido a que en los resultados podemos advertir que el proceso efectivamente establece medidas de protección a la víctima y asimismo establece tratamiento psicológico a través de un equipo multidisciplinario a fin de no solo reparar el daño sino también para reponer los derechos vulnerados. Esta medida también se establece para el agresor a fin de que cambie su proceder frente a su víctima; sin embargo, no es efectiva en su totalidad ya que, en la parte del resarcimiento económico, es decir en el monto indemnizatorio es ínfimo y no garantiza el daño físico, psicológico y moral de las víctimas de violencia familiar.

Por lo tanto, confirmamos nuestra hipótesis general y aceptamos en su totalidad la sub hipótesis establecidas.

Palabras claves: Violencia familiar, protección de víctimas.

ABSTRACT

In recent years we have announced that the social problem of family violence has increased, with innumerable factors that have contributed to its generation, as well as the forms of manifestation, which has become a phenomenon that responds to the Society is currently perceived as an attack against fundamental rights.

In this sense, the present investigation is based on knowing the protection given to the victims in the family violence processes in the Courts of the Family of Lima to the north, in the year 2017. and if they are duly applied by the operators of justice in accordance with current regulations and family violence standards.

The research is descriptive and explanatory, the sample was made 40 study units, the technique for the recognition of information has been measured in the median of the surveys and have been applied to lawyers in the field of family and the judicial operators, also The analysis of the respect of the judicial rights (judgments) taken by the family court, dictated by the magistrates of the moment, was carried out, the act that has the purpose of analyzing the effectiveness of the gender violence processes. Then it will be systematized in the tables and graphs, as well as at the moment of the hiring of the hypothesis proposed in the investigation, which will be confirmed in the part, because in the results we can announce that the process is suitable for the measures to protect the victim and is also for psychological treatment through a multidisciplinary team and not only to repair the damage but also to respond to the rights violated. This is the reason why you can not change your mind. However, it is not effective in its entirety and in the part of economic compensation, that is, in the amount of compensation it is intimately and does not guarantee the physical, psychological and moral damage of the victims of family violence.

Therefore, we confirm our general hypotheses and accept them in their entirety.

Keywords: Family violence, victim protection.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE	vi
INTRODUCCIÓN	ix
CAPITULO I	10
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION	10
a. Fundamentación del problema de investigación	13
b. Justificación	12
c. Importancia o propósito	13
d. Limitaciones	13
e. Formulación del Problema	13
- Problema General	13
- Problemas Específicos	14
f. Objetivo General y Objetivo Específicos	14
- Objetivo general	14
- Objetivos específicos	14
g. Hipótesis y/o sistema de hipótesis	14
- Hipótesis general	14
- Hipótesis Específicos	14

h. Variables	15
- Variable Independiente	15
- Variable Dependiente	15
i. Operacionalización de las variables	16
j. Definición de Términos operacionales	18
CAPITULO II	20
MARCO TEORICO	20
a) Antecedentes	20
b) Bases Teóricas	22
c) Bases Conceptuales	29
CAPITULO III	30
METODOLOGÍA	30
a) Ámbito	30
b) Población	30
c) Muestra	31
d) Nivel y Tipo de estudio	31
e) Diseño de la Investigación	31
f) Técnicas e Instrumentos	33
g) Validación y confiabilidad del instrumento	33
h) Procedimiento	33
i) Tabulación	34

CAPITULO IV	35
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
a) Análisis descriptivo	35
b) Contrastación de las hipótesis	68
c) Discusión de resultados	72
CONCLUSIONES	73
SUGERENCIAS	74
BIBLIOGRAFÍA	75
ANEXOS	77

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado “La protección de las víctimas en los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia de lima norte 2017”, tiene la finalidad de dar a conocer la eficacia de la protección de las víctimas por violencia familiar y si estos garantizan los derechos de las víctimas.

La violencia familiar, es una clara vulneración a los derechos de las víctimas. Es una violencia ejercida contra ellos; problemática que constituye un fenómeno social que no distingue, razas, lugar geográfico, nivel cultural, religión y al sistema político o económico. Por ello, la elección del tema de la violencia como objeto de estudio está más que justificado, especialmente en el marco de un programa de especialización profesional de derecho y en los problemas actuales que se plantean en relación con ellos.

En el Capítulo I se plantea la problemática de la protección de las víctimas de violencia familiar, se formula los objetivos, la justificación, las hipótesis y las variables. En el Capítulo II, denominado Marco Teórico, presentamos los antecedentes del estudio y los fundamentos teóricos, dichos fundamentos que amparan los derechos de las víctimas por violencia familiar. En el Capítulo III encontraremos la Metodología, las técnicas e instrumentos utilizados, ello comprende el nivel y tipo de investigación, también se precisa la población y muestra. El Capítulo IV de los resultados y discusión, lo constituye el análisis de descriptivo la contrastación de hipótesis, discusión de resultados y aporte a la investigación. Finalmente presentamos las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

La familia es definida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, razón por la cual se creó la ley 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, la cual exige que entre el sujeto pasivo y el sujeto activo exista el vínculo de consanguinidad o afinidad (art. 2° de la ley 26260), y dado que se refiere a lesiones contra la familia, es razonable que el objeto de la mencionada ley, sea el cese de la violencia, reconciliación entre los familiares.

La violencia familiar y la violencia contra las mujeres es la mayor atrocidad cometida contra los derechos humanos en nuestros tiempos. Desde que nacen hasta que mueren, tanto en tiempo de paz como en la guerra, las mujeres se enfrentan a la discriminación y la violencia del Estado, la comunidad y la familia. Cada año, millones de niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales a manos de familiares, hombres ajenos a la familia, agentes de seguridad o combatientes armados. Algunas formas de violencia, como los embarazos y los abortos, son específicas de las mujeres. La violencia en el ámbito familiar conocida también como violencia doméstica, tienen entre sus víctimas a un nú-

mero desproporcionado de mujeres, y todo ello nos trae como consecuencia la muerte de una víctima. (SUSEL PAREDES, 2005) (Social, 2009)

En estos últimos años hemos advertido que se ha incrementado el problema social de la violencia familiar, siendo innumerables los factores que contribuyen a su generación, así como las formas de manifestarse, siendo la violencia hacia las mujeres y los niños, la que reviste mayor casuística. La violencia familiar se ha convertido en un fenómeno que afecta a la sociedad, siendo actualmente percibida como un atentado contra sus derechos fundamentales.

El Estado peruano ha aprobado diversos convenios internacionales que le obligan a implementar medidas dirigidas a la prevención y represión de la práctica de la violencia familiar, especialmente de la violencia contra la mujer, así como a la reparación de las víctimas de tales prácticas. Entre ellos tenemos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ("CEDAW"), instrumentos internacionales que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y reflejan el consenso de los Estados, de que la violencia contra las mujeres es un problema público y prevalente, que merece de acciones estatales para lograr su prevención, investigación, sanción y reparación. (Social, 2009) (Initiative, 2015)

El Estado ha tratado de hacer frente a ésta situación, a través de su Ley de Protección frente a la Violencia Familiar; sin embargo, se ha

podido evidenciar que el procedimiento regulado por el referido cuerpo normativo, no resulta eficaz ni viene cumpliendo los estándares internacionales de derechos humanos para lograr la protección de la víctima y disminuir o erradicar el alto porcentaje de situaciones de violencia.

Otro factor contraproducente, es el hecho que el común de la sociedad, desconocen los reales efectos de las sentencias expedidas en los procesos de violencia familiar, y ello genera el temor de iniciar o continuar con los procesos, pues temen que sus familiares terminen en la cárcel, sin embargo, las sentencias de violencia familiar, no son sentencia de condena penal, sino que tienen por objeto restablecer la armonía y unión familiar, pero la sociedad lo ignora, resultando que al realizarse la denuncia y consiguientes investigaciones, nace en el agraviado el sentimiento de culpa, y respecto del agresor el reproche a la víctima, circunstancias que se agravan cuando las partes buscan la conciliación y se topan con el Artículo 2º de la Ley N° 27982, que derogan los art. 13, 14 y 15 de Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

1.2. Justificación

En la práctica nuestro ordenamiento legal vigente, no viene garantizando los derechos de las víctimas de Violencia Familiar que denuncian estos hechos; por lo que, se hace necesario que la sociedad conozca de ésta realidad. Es necesario conocer y evaluar la eficacia del proceso contra la Violencia Familiar vigente, brindar un marco teórico objetivo, así como proponer modificatorias al proceso y legislación vigentes, con el objetivo de que el Estado pueda adoptar mecanismos

legales y de protección más eficaces que logren realmente Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar. Finalmente, con la presente investigación se busca que la comunidad académica comprenda que el funcionamiento del sistema tutelar para enfrentar la violencia familiar no resulta eficaz ni garantiza los derechos de las víctimas.

1.3. Importancia o propósito

La presente investigación advertirá de manera positiva, a aquellas personas que se encuentren inmersas en procesos de violencia familiar, en los cuales las pericias ya sea psicológicas o físicas determinen que grado de violencia vivió y así poder garantizar su recuperación con el apoyo del estado y sus familiares.

1.4. Limitaciones

Una limitación lo constituye el escaso tiempo que dispone el investigador para la elaboración, por otro lado, existe una dificultad para el acceso de los datos pertinentes ya que al no ser trabajadoras del poder judicial no se tiene acceso a las carpetas y/o resoluciones judiciales objeto de análisis en la presente investigación; además la falta de actualización de los registros de los de denuncias y resoluciones a nivel de los juzgados civiles de familia y penales, al momento del estudio.

1.5. Formulación del problema de investigación general y específico

1.5.1. Problema General

- ¿Cómo se ha garantizado la protección de las víctimas en los procesos de violencia familiar en los juzgados de Familia de Lima Norte 2017?

1.5.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la protección que se da a las víctimas de violencia familiar?
- ¿Cuál es nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas?

1.6. Formulación del objetivo general y específicos

1.6.1. Objetivo general

- Determinar las garantías de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar en los juzgados de Familia de Lima Norte 2017.

1.6.2. Objetivos específicos

- Determinar el nivel de protección que se da a las víctimas de violencia familiar.
- Determinar el nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas.

1.7. Formulación de hipótesis general y específicas

1.7.1. Hipótesis general

- Se ha garantizado la protección de las víctimas en los procesos de violencia familiar, en los juzgados de familia de Lima Norte 2017.
- No se ha garantizado la protección de las víctimas en los procesos de violencia familiar, en los juzgados de familia de Lima Norte 2017.

1.7.2. Hipótesis específicos

- Se ha protegido adecuadamente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia de Lima Norte.

- No se ha protegido adecuadamente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia de Lima Norte.

1.8. Variables

1.8.1. Variable dependiente

- La protección de las víctimas en los procesos de violencia familia.

1.8.2. Variable independiente

- La Familia.
- Violencia Familiar.

1.9. Operación de las variables

Variable	Definición	Tipo de Variable según su naturaleza	Tipo de Variable	Indicador o definición operativa	Escala de medición	Categorías y valores
La protección de las víctimas en los casos de violencia familiar	<p>Son Víctimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La persona directamente ofendida por el delito -El cónyuge, la persona conviviente con más de dos años de vida en común, el hijo o la hija, la madre y el padre adoptivos, los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad y el heredero declarado judicialmente, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido. 	Cualitativa	Dependiente	Protección víctimas	Nominal	<p>La protección que se brinda es buena</p> <p>(si) (no)</p>
La Familia	La familia es el conjunto de personas unidas por vínculos de	Cualitativa	Independientes	Varones Mujeres	Nominal	

	matrimonio, parentesco o adopción. Una comunidad natural y universal, con base afectiva, de indiscutible formativa en el individuo y de importancia social.			Hijos Hijas Cónyuges		
Violencia Familiar	Es un concepto que designa a aquellos actos violentos recurrentes que uno o más integrantes de una familia ejercen contra uno o varios de sus miembros. En tanto, esa violencia puede consistir en ataques físicos o en su defecto puede implicar acoso psicológico y hasta amenazas.	Cualitativa			Nominal	

1.10. Definición de términos operacionales

- a) **La protección familiar:** Todos los miembros de una familia tienen igual derecho a la seguridad y a participar de la vida familiar sobre una base de igualdad de condiciones y sin miedo a la violencia. La igualdad y el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son esenciales para el bienestar familiar y de la sociedad en su conjunto. Debemos reconocer la centralidad de los derechos humanos de los individuos dentro de los contextos familiares y condenar y actuar efectivamente sobre los abusos de los derechos humanos que tienen lugar en contextos familiares. (Initiative, 2015)
- b) **Víctima:** Es una persona o animal que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por una persona, ésta recibe el nombre de victimario.
- c) **La familia:** La familia es un grupo de personas unidas por el parentesco, es la organización más importante de las que puede pertenecer el hombre. Esta unión se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente, como es el matrimonio o la adopción.
- d) **Violencia Familiar:** Es la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro y que produce un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico. Entre los principales tipos de maltrato o violencia que se dan en el seno de una familia hay que destacar dos grandes grupos. Así, en primer lugar, está la física que es la que se manifiesta a través de lesiones graves o bien a través de

otras menores, que no requieren asistencia médica pero que igualmente causan un gran daño a todos los niveles a la víctima. En segundo lugar, está la violencia familiar emocional que es aquella en la que la víctima no sufre físicamente sino a nivel sentimental. En este caso la citada se manifiesta a través de lo que es el rechazo, el ignorar, el terror o el aislamiento.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Como antecedentes de la investigación tenemos:

Tesis. “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar” realizado por Alení Díaz Pomé. Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna. 2010. La misma que señala: “En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos.” Informe N° 110° de la Defensoría del Pueblo sobre Violencia Familiar: Un Análisis desde el Derecho Penal”, en el cual se verifica la existencia de problemas y deficiencias en la tramitación de los casos de Violencia Familiar. (Pomé, 2010)

Tesis. “Efectos de la sentencia previstos en la Ley de Protección frente a la violencia familiar”, realizado por Carlos Javier

Vargas Justiniano. Universidad Nacional de Trujillo. 2010. Se ha demostrado que en la actualidad solo se aplican algunos efectos de la sentencia previstos en la Ley de protección frente a la violencia familiar careciendo de eficacia debido a la falta de unificación del criterio de los magistrados.

Que los operadores jurisdiccionales consideran que existe criterios encontrados al momento de resolver, para unos los efectos de la sentencia tienen naturaleza facultativa y deben aplicarse con racionalidad según el caso concreto, para otros el efecto tiene naturaleza obligatoria desde el momento en que se prueban la existencia del maltrato. (Justiniano, 2010)

Tesis. “Análisis de la protección jurídica contra la Violencia Familiar, su adecuación o no a la problemática de la mujer”, realizado por Vanny Gisela Zavaleta Rojas. Universidad Nacional de Trujillo. 2001. Para completar el panorama de desprotección o no adecuación a los Derechos de la mujer la mayoría de la problemática se trata de canalizar vía conciliación, habiéndose constatado a través de los ejemplos expuestos que esta no es efectiva. La violencia es cuestión privada y por tanto debe ser resueltas por las partes, de allí que los operadores jurídicos insisten en que concilien a toda costa. Otra deficiencia es que los jueces son reticentes a acordar medidas de protección. Se ha constatado que las medidas de protección que contempla la Ley no se aplican”. (Rojas, 2001)

2.2. Bases teóricas

1. Definición de violencia familiar

Cuando nos referimos a la violencia familiar o intrafamiliar estamos hablando de todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional. La legislación peruana, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”, la define como “cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual...”

a) Factores de la violencia familiar: Se dividen en: (Social, 2009)

Factores Sociales: La socialización de hombre y mujeres, así como los patrones dominantes de feminidad y masculinidad, propician que los niños aprendan desde pequeños que los varones dominan y que la violencia es un medio aceptable para afirmar su poder y personalidad, en cambio a las niñas se les enseñan a evitar y tolerar las agresiones.

Factores Culturales: Jerarquías autoritarias de dominación y subordinación, sistema de roles rígidos en la familia, modelos dominantes de género o estereotipos de género, invisibilidad del abuso, ciertos consensos sociales que imponen naturalidad o legitiman el uso de la violencia en la familia.

Factores Familiares: Incapacidad para ejercer una función educativa y de crianza eficaz para todos los miembros del núcleo familiar. Bajo nivel de autoestima y la pobreza de repertorios en habilidades sociales. Las uniones forzadas, el inicio muy temprano de responsabilidades paternas o familiares. Experiencias de violencia en la infancia y la juventud. La dependencia económica y emocional, así como problemas de alcohol y drogas.

Factores Económicos: El desempleo. Subempleo. Tensiones laborales. Precariedad del ingreso salarial.

b) Expresiones de la violencia familiar: (ARDITO VEGA, 2004)

La violencia familiar se manifiesta de diversas maneras, que se pueden agrupar de la forma siguiente:

Violencia física: todos los hechos cometidos de manera intencional que pueden causar efectos como muerte, daño o perjuicio físico.

Violencia psicológica: se refiere a las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, sea adulta o menor de edad, alterando su equilibrio emocional y generando un efecto destructivo sobre su personalidad depresión, disminución de las capacidades para enfrentar situaciones difíciles, propensión al suicidio. La violencia psicológica puede manifestarse mediante insultos, amenazas, humillaciones, malos tratos o inclusive a través del silencio.

Violencia sexual: se refiere a todas aquellas situaciones en las cuales se coacta la libertad sexual de la víctima, sea adulta o

menor de edad, ocasionando con ello un daño físico y psicológico. No se refiere solamente al acto sexual sino también a cualquier otro ataque contra la libertad sexual, como exhibirse desnudo u obligar a la otra persona a desvestirse.

Violencia por omisión: son los casos en los que la inacción constituye una forma de asegurar que la situación de violencia se mantenga. El silencio, la indiferencia, el abandono, la negligencia pueden constituir formas de agresión, aunque no se explicita la voluntad de hacer daño al otro.

c) Derechos que se ven afectados por la violencia familiar
(SUSEL PAREDES, 2005)

Ahora bien, la violencia familiar es una situación que atenta contra una serie de derechos fundamentales como:

Derecho a la Vida. - Puesto que muchas veces se pone en riesgo, pues a consecuencia de los golpes y maltratos puede ocasionar lesiones graves que inclusive conllevan a la muerte.

Derecho a la Integridad. - que comprende:

- Integridad Física. - Contempla tres componentes:
- Integridad Corporal; es la protección de los órganos, partes y tejidos del cuerpo.
- Integridad Funcional; se refiere a la protección de las capacidades y funciones del cuerpo.
- Integridad de la Salud; tanto del cuerpo, de la mente y entorno social.

- Integridad Psíquica. - Es la preservación de las facultades y capacidades

- Integridad Moral. - Referida al espacio subjetivo y de valores del ser humano.

Derecho de Dignidad Humana. - Puesto que la violencia familiar, atenta contra la condición de persona, vulnera los derechos fundamentales y disminuye las capacidades físicas, emocionales e intelectuales de la víctima.

Derecho al Honor. - Se produce fundamentalmente a través de los insultos, agresiones verbales. Además de otros derechos como la Libertad de expresión, Derecho a la intimidad, Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

d) Instrumentos internacionales de protección frente a la violencia familiar. (Unidas, 1976)

a. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: De acuerdo con el artículo 2° inciso 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y están sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el referido Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole (...). En esa misma línea, el artículo 3° del Pacto establece que los Estados Parte se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de

todos los derechos civiles y políticos enunciados en dicho instrumento. De igual manera, el artículo 26° del Pacto prescribe que «todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole (...)». Con respecto a la situación de las mujeres, es importante señalar que la prohibición de discriminar tiene el propósito de revertir la histórica situación de marginación de la población femenina. Esta prohibición obliga a los Estados, a adoptar medidas no sólo negativas sino positivas dirigidas a corregir la desigualdad que se presenta de facto. De otro lado, el artículo 7° del referido Pacto señala que «nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...). Toda persona tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral». El respeto de la integridad personal implica que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica o emocional. Al respecto, resulta oportuno mencionar que tanto la violencia física y/o psicológica importan una afectación a la integridad física, psíquica y/o moral de la víctima por lo que contravienen las disposiciones del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos. En consecuencia, los Estados Parte deberán implementar las medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia al interior de la familia en cualquiera de sus manifestaciones.

2. La Familia

La sola palabra familia alude a una idea que tiene tantas dimensiones como ramas tiene el saber y en cada individuo la idea de familia es única y a la vez vinculada a su entorno.

El significado etimológico de familia no es claro, se deriva del sánscrito fama o vama, complejo de habitación, residencia, vestido algo así como lugar casa, otros señalan como aquella que proviene del latín famas, hambre o primera necesidad que se satisface en el hogar, luego famulus, esclavo o el que habita la casa. En uno u otro sentido se trata del primer círculo de la vida del hombre y la satisfacción de las necesidades primarias.

La familia puede conceptuarse de dos modos: teniendo en cuenta el transcurso del tiempo, su evolución y también un momento determinado del tiempo, su evolución y también un momento determinado de su desarrollo, su estado actual, en cuanto al primero la familia es un categoría histórica , es decir un fenómenos social mutable, basado en el matrimonio y en el parentesco cuya composición , formas, funciones y tipo de relaciones varían en cada una de las etapas el desarrollo social y dependen de una serie de factores, principalmente de las condiciones económicas sociales en que viven y se desarrollan.

El profesor argentino Arturo Yungano la conceptúa “como una asociación de personas integrada por dos individuos de distinto sexo y sus hijos, que viven en una morada común bajo autoridad de ambos padres, que están en relación con los ascendientes, descendientes y colaterales por vínculos de sangre y lazos de parentesco y que constituyen el grupo humano y fisiogenético por excelencia”. Esta noción determina principalmente quienes son las personas que integran y con que otras están relacionadas, no es tan adecuada en tanto domina criterios tradicionales de “techo” y “autoridad”.

Según Zannoni que en su concepción moderna puede definirse la familia como un “régimen de relaciones sociales institucionalizadas a partir de la unión sexual y la procreación”, destacando que la familia se capta en las constitución de relaciones cuya base biológica constituyen objetos de reconocimiento social, valoración ética e integración en el sistema de cultura. (Hugo, 2002)

Aun cuando la definición destaque un concepto netamente sociológico de la familia, opina Zannoni que para el jurista ese punto de referencia es fundamental, resultando primordial una correcta integración de análisis jurídico y sociológico de la familia.

De allí que encuentra Zannoni que una definición jurídica de familia la precisa como “el conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos interdependientes y recíprocos, emergentes de la unión sexual y la procreación. A mi opinión la familia es la institución natural integrada por el padre, la madre y los hijos no emancipados

por matrimonio que conviven en el hogar común bajo la autoridad del padre.

2.3. Bases conceptuales

- 1. Violencia:** La violencia es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza. Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo. (Merino, 2009)
- 2. Familia:** Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común y los cónyuges de los parientes casados.
- 3. Violencia familiar:** Todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional. (Ucha, 2014)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. **Ámbito**

El Juzgado de Familia sede Lima Norte año 2017.

3.2. **Población**

La población de estudio estuvo compuesta por todas las sentencias recaídas en los procesos de Violencia Familiar del año 2017, que se siguen el juzgado de familia de Lima Norte, además la población lo componen todos los magistrados entre el juez y los fiscales de familia, así como también lo abogados litigantes expertos en materia de familia de la sede judicial, durante el año 2017.

Tabla de la Población de Estudio

Unidad de análisis de la población	Cantidad	Total
Personal Jurisdiccional (entre los fiscales de familia y el juez del juzgado de familia de Lima Norte 2017	10	248 unidades de estudio
Abogados litigantes expertos en materia de Familia.	140	
Carpetas o expedients judiciales en ateria de familia	98	

3.3. Muestra

La muestra es de tipo No Probabilística en variante intencional, es decir estuvo a criterio de las investigadoras y lo constituyeron un total de 10 Carpetas y/o expedientes en materia de familia (Resoluciones ejecutoriadas sobre violencia familiar) que corresponde al (10%) tramitados durante el año 2017 y además como sujetos de estudio a los operadores jurisdiccionales (entre el juez y los fiscales de familia) además la muestra lo constituyó 20 abogados litigantes expertos en materia de familia).

Tabla de la Población de Estudio

Unidad de análisis de la muestra	Cantidad	Total
Personal Jurisdiccional (Jueces, fiscales, secretarios judiciales) del juzgado de familia de Lima Norte 2017	10	unidades de estudio
Abogados litigantes expertos en materia de familia	20	
Carpetas y/o expedientes judicial en materia familia	10	

3.4. Nivel y tipo de estudio

El nivel de investigación es descriptivo y explicativo, Por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consisten fundamentalmente en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores por lo que se refiere al objeto de estudio

de examinar un tema o problema poco estudiado. Y del mismo modo el nivel explicativo trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos.

El tipo es de enfoque cuantitativo, ya que, básicamente persigue la descripción lo más exacta de lo que ocurre en la realidad social. Para ello se apoya en las técnicas estadísticas, sobre todo la encuesta y el análisis de documentos. Aquí lo importante es construir un conocimiento lo más objetivo posible, deslindado de posibles distorsiones de información que puedan generar los sujetos desde su propia subjetividad. Ello permitió establecer leyes generales de la conducta humana a partir de la producción de generalizaciones empíricas. Sin embargo, también se utilizó la hermenéutica para interpretar la norma jurídica a partir del hecho o fenómeno de estudio.

3.5. Diseño de investigación

El diseño es No experimental transaccional – simple, porque no se manipuló ninguna variable, solo se observó tal como ocurre en la realidad socio jurídica y la información y recojo de datos se realizó un solo momento en el tiempo y espacio.

3.6. Técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico
Encuesta	Ficha de encuesta tipo cuestionario con la escala de Licker se aplicará a los abogados en materia de familia
Entrevista	Ficha de entrevista a los magistrados entre jueces, fiscales y operadores jurisdiccionales en materia de familia del juzgado de familia de Lima Norte.
Análisis de contenidos	Fichas de recojo de información a los expedientes o carpetas en materia de familia.

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por Juicio de Expertos, quienes validaron el instrumento, coincidiendo en calificar al instrumento como excelente con respecto a su relevancia, coherencia, suficiencia y claridad. El equipo de expertos estuvo conformado por el Mg. Margarita Ruiz Blanco, Dra. Dagmara Cordero Ruiz, Mg. Maida Osoria Barcelay, Mg. Aldo Reyes Viviano y Mg. José Antonio Ñique De la Puente; quienes llegaron a la determinar como resultado final el 80% de aprobación en promedio.

3.8. Procedimiento

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, entrevista, entre otros, se procederá al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para esto proceso utilizamos las tablas y gráficos en forma de barras. Para la

comunicación de los resultados se utilizarán los cuadros de distribución estadística y los gráficos estadísticos simples.

3.9. Tabulación

Una vez se extraiga la información relevante de los expedientes y/o casos de violencia familiar, se procederá a realizar la tabulación de las mismas, a fin de procesar cada una de las actas, los resultados serán representados mediante gráficos donde podemos apreciar las diferencias existentes entre uno y otro factor de acuerdo a su respectivo cuadro.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis descriptivo

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación, tanto de las encuestas aplicados los abogados en ejercicio expertos en materia de familia en Lima norte, 2017, de igual manera se realizó la entrevista a los fiscales en materia de familia y a operadores judiciales del juzgado de familia de Lima norte.

4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicados a los estudiantes de la muestra

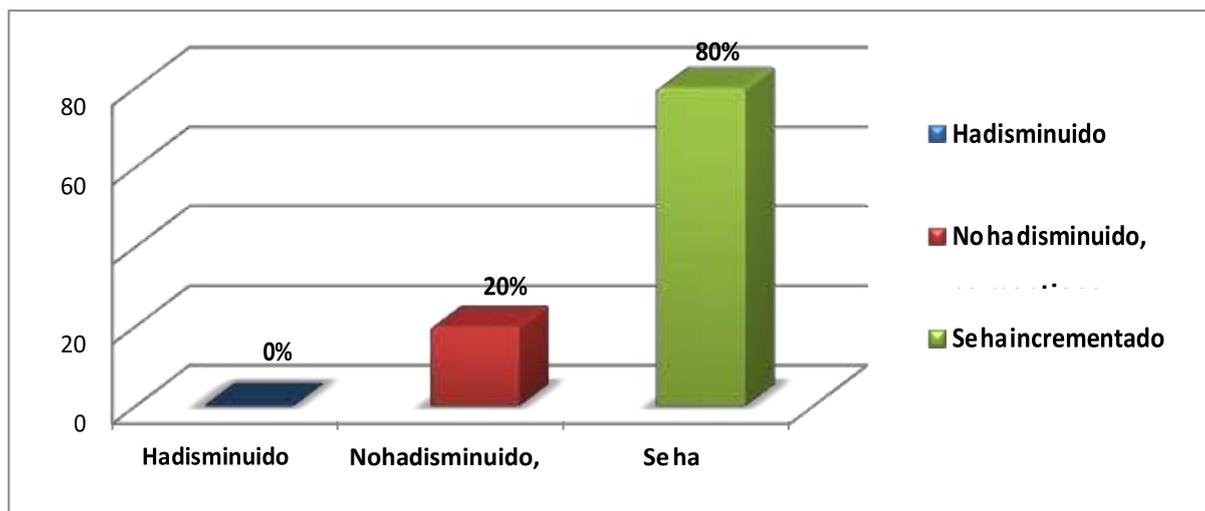
CUADRO N° 01

Muestra el nivel de incidencia de violencia familiar a opinión de los abogados expertos en materia de familia en Lima norte, 2017.

A su opinión ¿Ha disminuido o incrementado el nivel de incidencia de violencia familiar en Lima norte?	opinión de los abogados expertos en materia de familia		sub total	
	f	%	f	%
Ha disminuido	0	0	0	0
No ha disminuido, se mantiene.	5	20	5	20
Se ha incrementado	15	80	15	80
Total			6	10

GRÁFICO N° 01

¿Ha disminuido o incrementado el nivel de incidencia de violencia familiar en Lima norte?



Análisis e interpretación:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en materia de familia, respecto de nivel de incidencia de violencia familiar podemos expresar:

El 80% de los abogados expertos en materia de familia manifiestan que el nivel de incidencia de violencia familiar en la ciudad de Lima norte se ha incrementado.

Por otro lado el 20% de abogados expertos en materia de familia manifiestan que el nivel de incidencia de violencia familiar no ha disminuido por lo que se mantiene su nivel de incidencia. Así mismo el 0% de abogados expertos en materia de familia manifiestan que el nivel de incidencia de violencia familiar ha disminuido.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el nivel de incidencia de violencia familiar en su modalidad de violencia de género en la ciudad de Huánuco se ha incrementado con respecto con los años anteriores.

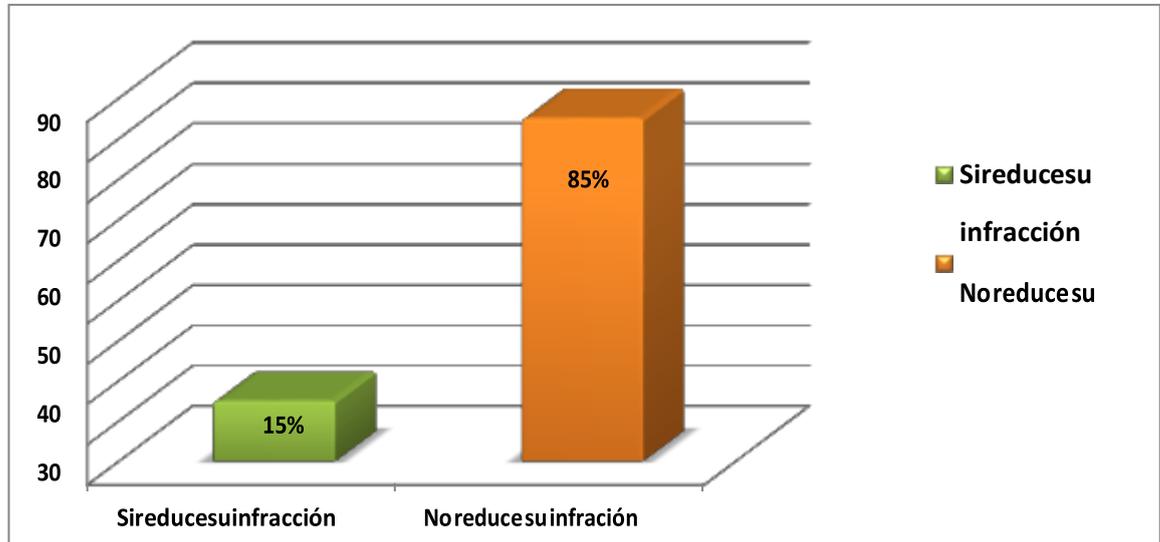
CUADRO N° 02

Muestra la opinión de los abogados expertos en materia de familia respecto a que una mayor severización de las penas reduce la infracción a la Ley de Violencia Familiar en la ciudad de Lima, 2017.

A su opinión ¿Es determinante aplicar una mayor severidad de la pena, para reducir la infracción a la Ley de Violencia Familiar en la ciudad de Lima?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si, es necesario	3	15	3	15
No, es necesario	17	85	17	85
Total			20	100

GRÁFICO N° 02

¿Es determinante aplicar una mayor severidad de la pena reduce la infracción a la Ley de Violencia Familiar en la ciudad de Lima?



Análisis e interpretación:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, acerca de que, si una severización de la pena reduce la comisión del delito de violencia familiar en la ciudad de Lima, podemos expresar:

El 15% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Lima manifiestan que la severización de la pena si reduce la comisión del delito de violencia familiar en la ciudad.

Asimismo, el 85% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Lima manifiestan que la severización de la pena no reduce la comisión del delito de violencia familiar en la ciudad.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que la severización de la pena no reduce la comisión del delito de violencia familiar de la ciudad de Lima, sino que otros factores tales como la educación de los ciudadanos entre otros.

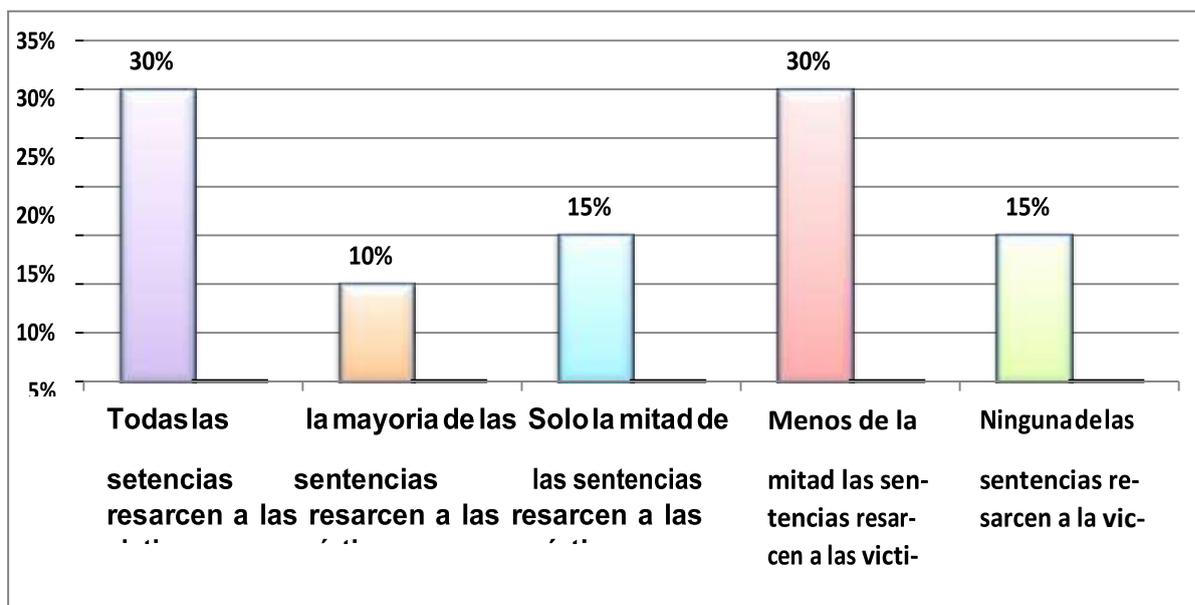
CUADRO N° 03

Muestra el % de las sentencias ejecutoriadas que resarcen económicamente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Lima norte, 2017.

¿Las sentencias ejecutoriadas por violencia familiar establecen mecanismos que permiten resarcir económicamente a las víctimas la ciudad de Lima norte?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Todas las sentencias resarcen a la víctimas	6	30	6	30
Solo el 75% de ellas resarcen económicamente.	2	10	2	10
Solo el 50%	3	15	3	15
Menos del 50% de las sentencias resarcen económicamente a las víctimas de violencia.	6	30	6	30
Ninguna de las sentencias ejecutoriadas resarcen a las víctimas de violencia.	3	15	3	15
TOTAL			20	100

GRAFICO N° 03

¿Las sentencias ejecutoriadas por violencia familiar establecen mecanismos que permiten resarcir económicamente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Lima?



Análisis e interpretación:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, acerca de las sentencias ejecutoriadas que resarcen económicamente a las víctimas por violencia familiar en la ciudad de Lima norte, podemos expresar:

El 30% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Lima norte manifiestan que todas las sentencias resarcen a las víctimas.

Asimismo, el 30% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad manifiestan que menos del 50% de las sentencias resarcen a las víctimas por violencia familiar.

Por otra parte, el 15% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad manifiestan solo la mitad de las sentencias resarcen a las víctimas por violencia familiar.

Por otro lado, el 15% de los abogados expertos en materia de familia de la manifiestan que ninguna de las sentencias resarce a las víctimas por violencia familiar.

También, el 10% de los abogados expertos en materia de familia manifiestan que solo el 75% de las sentencias resarcen a las víctimas por violencia familiar.

CONCLUSION:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 30% de abogados en materia de familia coinciden que todas las sentencias resarcen a las víctimas por violencia familiar y en igual porcentaje de abogados manifiestan que en menos del 50% de las sentencias resarcen a las víctimas familiares.

CUADRO N° 04

Muestra la opinión de los expertos en materia de familia respecto a que si los procesos de violencia familiar cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas.

A su opinión ¿Tienen el proceso de violencia Familiar una finalidad reparadora para la víctima?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub total	
	f	%	f	%
Si tienen una finalidad reparadora	11	55	11	55
Solo en parte es reparadora	6	30	6	30
No tiene una finalidad reparadora	3	15	3	15
Total			20	100

Grafico N° 04

¿Tienen el proceso de violencia Familiar una finalidad reparadora para la víctima?



Análisis e interpretación:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, acerca de si los procesos de violencia familiar cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas, podemos expresar:

El 55% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan que los procesos por violencia familiar si cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas.

Asimismo, el 30% de los abogados expertos en materia de familia manifiestan que los procesos por violencia familiar solo en parte cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas de violencia.

Por otra parte, el 15%de los abogados expertos en materia de familia manifiestan que los procesos por violencia familiar solo en parte cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 55% de abogados en materia de familia manifiestan que los procesos por violencia familiar si cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas.

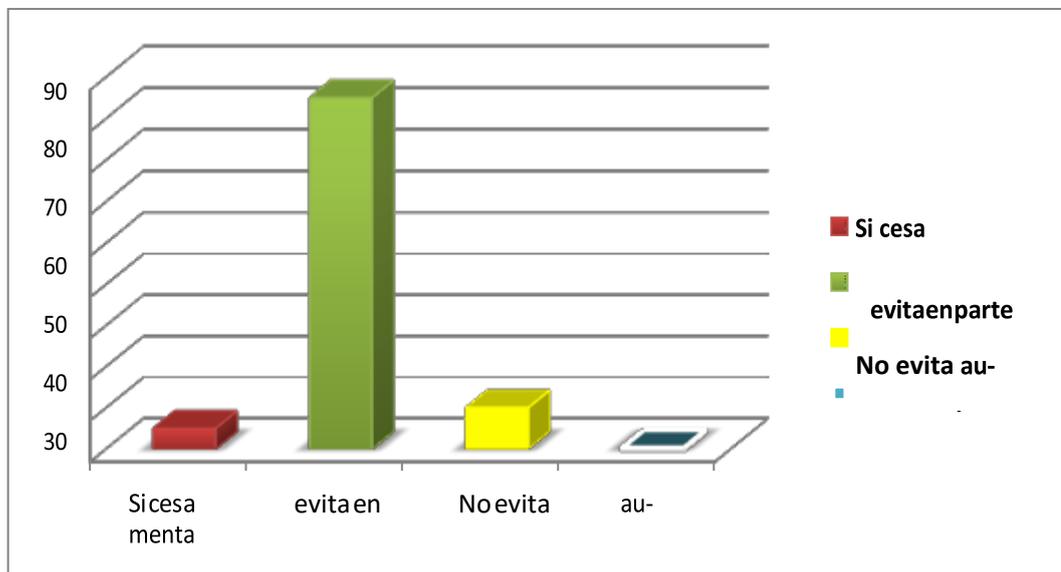
CUADRO N° 05

Muestra la opinión de los expertos en materia de familia respecto a que si la denuncia de las victima evita que el agresor violento a su víctima.

A su opinión ¿La denuncia de la Victima ante los órganos correspondiente cesa o evita que el agresor cese en su violencia contra su víctima?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si cesa o evita en todos los casos	1	5	1	5
Solo cesa, evita en parte o momentáneamente	17	85	17	85
No, evita continua la violencia del agresor	2	10	2	10
No, aumenta más aun la violencia del agresor a su víctima	0	0	0	0
TOTAL			20	100

GRAFICO N° 05

¿La denuncia de la Víctima ante los órganos correspondiente cesa o evita que el agresor cese en su violencia contra su víctima?



Análisis e interpretación:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, respecto a que, si la denuncia de la víctima evita que el agresor violento a su víctima, podemos expresar:

El 85% de los abogados expertos en materia de familia, manifiestan que la denuncia de la víctima si evita que el agresor violento a su víctima.

Asimismo, el 10% de los abogados expertos en materia de familia, manifiestan que la denuncia de la víctima no evita que el agresor violento a su víctima.

Por otra parte, el 5% de los abogados expertos en materia de familia, manifiestan que la denuncia de la víctima si cesa o evita que el agresor violento a su víctima.

Por otro lado, el 0% de los abogados expertos en materia de familia, manifiestan que la denuncia de la víctima solo cesa o evita en parte, es decir momentáneamente que el agresor violento a su víctima.

Conclusión

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 85% de abogados en materia de familia manifiestan que la denuncia de la víctima si evita que el agresor violento a su víctima.

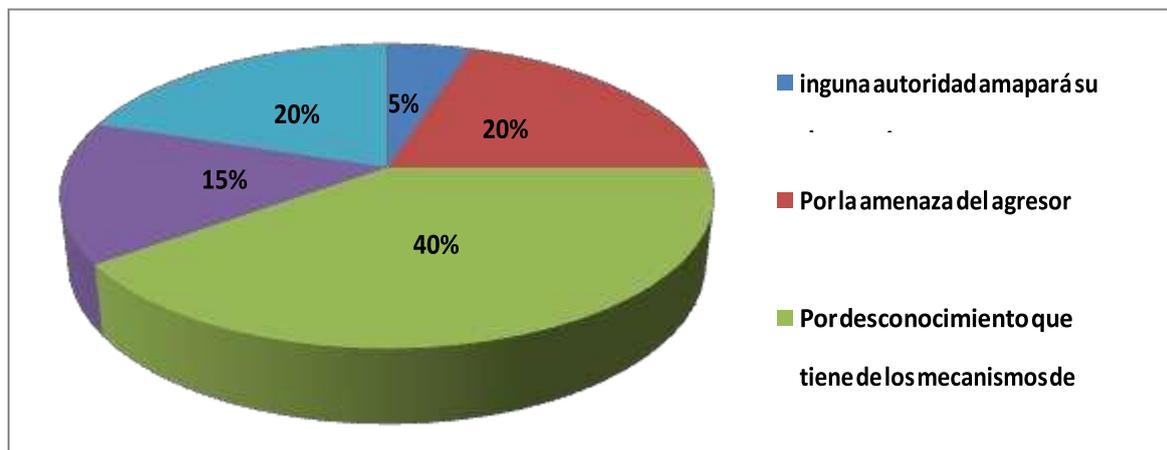
CUADRO N° 06

Muestra el factor determinante por la cual las víctimas de violencia de género no denuncian a su agresor.

¿Cuál es el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género no denuncian su agresión?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Porque creen que ninguna autoridad amparará su denuncia	1	5	1	5
Por la amenaza de su agresor	4	20	4	20
Por desconocimiento que tienen de los mecanismos de protección	8	40	8	40
Porque saben que el sistema judicial no les brinda efectiva protección de sus derechos	3	15	3	15
Por vergüenza de la opinión pública	4	20	4	20
TOTAL			20	100

GRAFICO N° 06

¿Cuál es el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género no denuncian su agresión?



Análisis e interpretación:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, respecto al factor determinante por la cual las víctimas de violencia de género no denuncian a su agresor, podemos expresar:

El 40% de los abogados expertos en materia de familia, manifiesta que el factor determinante es por desconocimiento que tienen acerca de los mecanismos de protección a la víctima.

Asimismo, el 20% de los abogados expertos en materia de familia, manifiesta que el factor determinante es por la amenaza del agresor a su víctima.

Por otro parte, el 20% de los abogados expertos en materia de familia, manifiesta que el factor determinante es por vergüenza de la víctima a denunciar a su agresor.

Por otro lado, el 15% de los abogados expertos en materia de familia, manifiesta que el factor determinante es porque saben que el sistema judicial no les brinda efectiva protección de sus derechos.

También, el 5% de los abogados expertos en materia de familia, manifiesta que el factor determinante es porque creen que ninguna autoridad amparará su denuncia.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 40% de abogados en materia de familia, manifiesta que el factor determinante por la cual las víctimas de violencia de género no denuncian a su agresor es por desconocimiento que tienen acerca de los mecanismos de protección a la víctima.

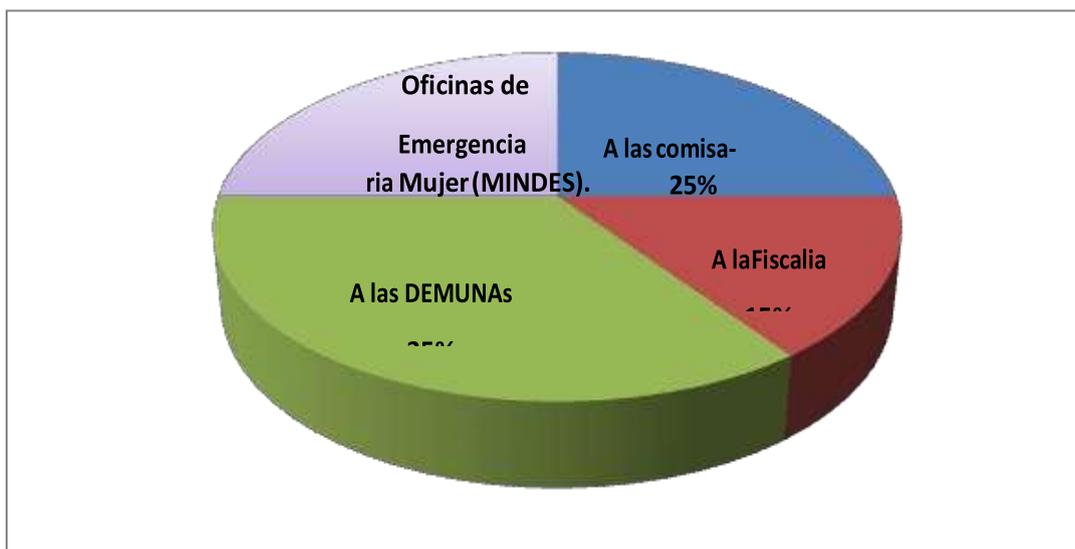
CUADRO N ° 07

Muestra a las instituciones que con mayor frecuencia acuden las víctimas de violencia en la ciudad.

A su experiencia ¿A cuál de las instituciones acuden en busca de ayuda las víctimas de violencia familiar ciudad?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub total	
	f	%	f	%
A las comisarías	5	25	5	25
A la Fiscalía	3	15	3	15
A las DEMUNAs	7	35	7	35
A las Oficinas de Emergencia Mujer (MIMDES)	5	25	5	25
Total			20	100

GRAFICO N° 07

¿A cuál de las instituciones acuden en busca de ayuda las mujeres víctimas de la violencia familiar?



Análisis e interpretación:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, respecto a las instituciones que acuden las víctimas de violencia familiar, podemos expresar:

El 35% de los abogados expertos en materia de familia, manifiestan que la Institución donde acuden con mayor frecuencia las víctimas de violencia de género para denunciar a su agresor son las DEMUNAS.

Por otra parte, el 25% de los abogados expertos en materia de familia, manifiestan que la Institución donde acuden con mayor frecuencia las víctimas de violencia de género para denunciar a su agresor son las COMISARIAS.

Por otro lado, el 25% de los abogados expertos en materia de familia, manifiestan que la Institución donde acuden con mayor frecuencia las víctimas de violencia de género para denunciar a su agresor es la oficina de Emergencia Mujer (MIMDES).

Asimismo, el 15% de los abogados expertos en materia de familia, manifiestan que la Institución donde acuden con mayor frecuencia las víctimas de violencia de género para denunciar a su agresor es la FISCALIA.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 35% de abogados en materia de familia, manifiestan que la Institución donde acuden con mayor frecuencia las víctimas de violencia de género para denunciar a su agresor son las DEMUNAS.

4.1.2. Análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas aplicados a los magistrados de la muestra

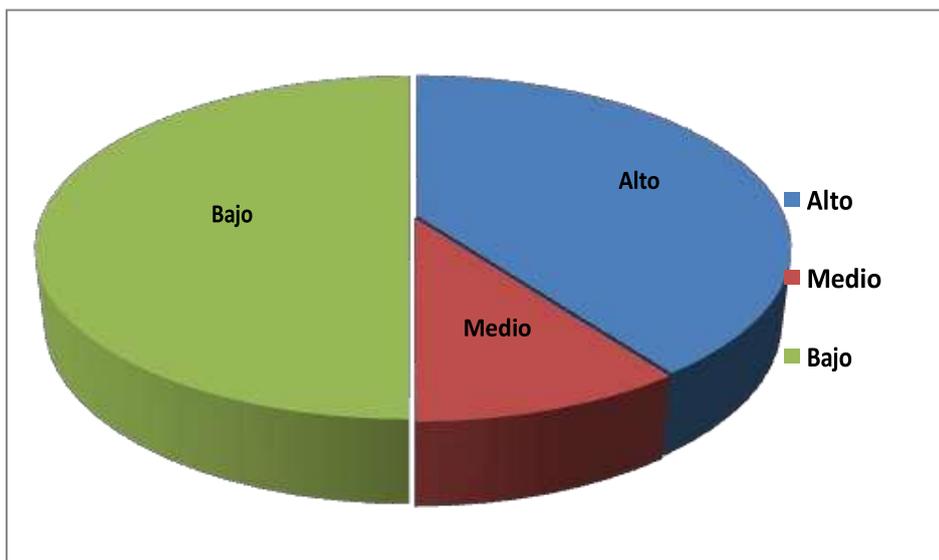
CUADRO N° 08

Muestra la opinión de los aplicados a los magistrados respecto al nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar para garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el juzgado de familia de familia de Lima norte 2017.

A su opinión ¿Cuál es nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el Juzgado de familia de lima norte 2017?	Opinión del juez de familia y fiscales y/o operadores judiciales)		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Alto	4	40	4	40
Medio	1	10	1	10
Bajo	5	50	5	50
Total			10	100

GRAFICO N° 08

¿Cuál es nivel de eficacia que tiene los procesos de violencia familiar para garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el juzgado de familia de Lima norte 2017?



Análisis e interpretación:

De las respuestas obtenidas en la entrevista a opinión de los operadores judiciales (juez de familia), respecto al nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar para garantizar los derechos de las víctimas, podemos expresar:

El 50% de los operadores judiciales, manifiestan que el nivel de efectividad que tienen los procesos de violencia familiar para garantizar los derechos de las víctimas es bajo.

Por otra parte, el 40% de los operadores judiciales, manifiestan que el nivel de efectividad que tienen los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas es alto.

Asimismo, el 10% de los operadores judiciales, manifiestan que el nivel de efectividad que tienen los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas es medio.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 50% de los operadores judiciales, manifiestan que no es eficaz los procesos los procesos de violencia familiar, puesto que no garantizan ni reivindican los derechos de las víctimas en los juzgados de la zona judicial.

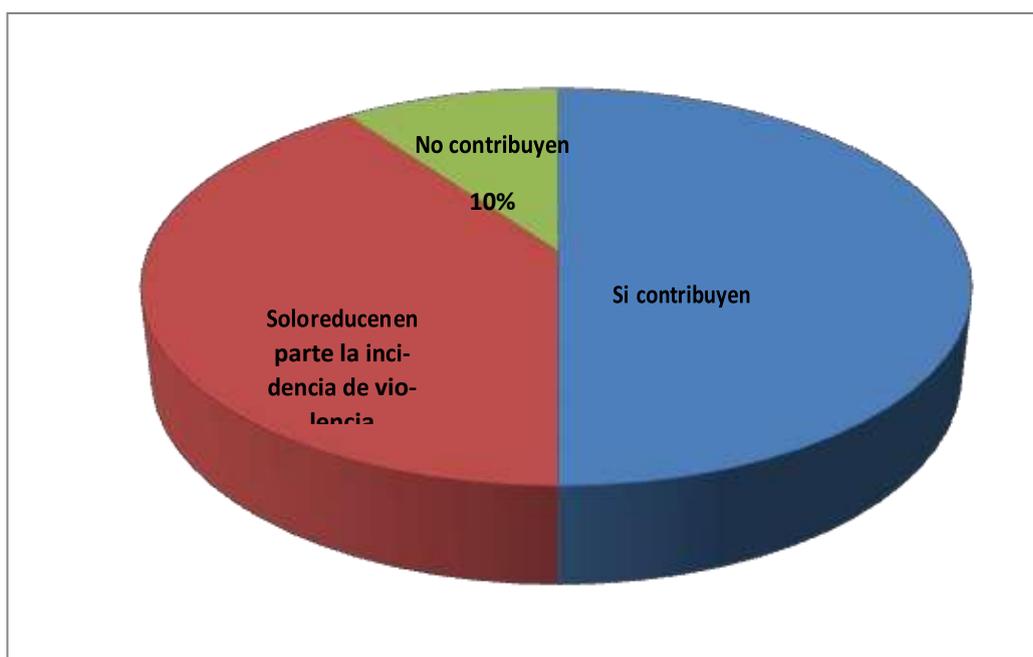
CUADRO N° 09

Muestra la opinión de los operadores judiciales respecto, a que, si los procesos contra la violencia familiar vigente contribuyen a prevenir o reducir su incidencia en el juzgado de familia Lima norte 2017.

¿Considera que el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia en los juzgados de familia de Lima norte?	Opinión de los operadores judiciales		Sub total	
	f	%	f	%
Si contribuyen significativamente a reducir la violencia.	5	50	5	50
Solo reducen en parte la incidencia de la violencia.	4	4	4	40
No contribuyen en nada a reducir la incidencia de la violencia.	1	1	1	10
Total			10	100

GRAFICO N° 09

¿Considera que el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia en los juzgados de familia de Lima norte?



Análisis e interpretación:

De las respuestas obtenidas en la entrevista a opinión de los operadores judiciales, respecto a que, si los procesos contra la violencia familiar vigente contribuyen a prevenir o reducir su incidencia en el juzgado de familia de Lima norte, podemos expresar:

El 50% de los operadores judiciales, manifiestan que los procesos contra la violencia familiar vigente SI contribuyen a prevenir o reducir su incidencia en el juzgado de familia.

Por otro lado, el 40% de los operadores judiciales, manifiestan que los procesos contra la violencia familiar vigente contribuyen solo en parte a prevenir o reducir su incidencia en el juzgado de familia.

Asimismo, el 10% de los operadores judiciales, manifiestan que los procesos contra la violencia familiar vigente NO contribuyen a prevenir o reducir su incidencia en el juzgado de familia.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 50% de los operadores judiciales, manifiestan que los procesos contra la violencia familiar vigente SI contribuyen a prevenir o reducir su incidencia en el juzgado de familia.

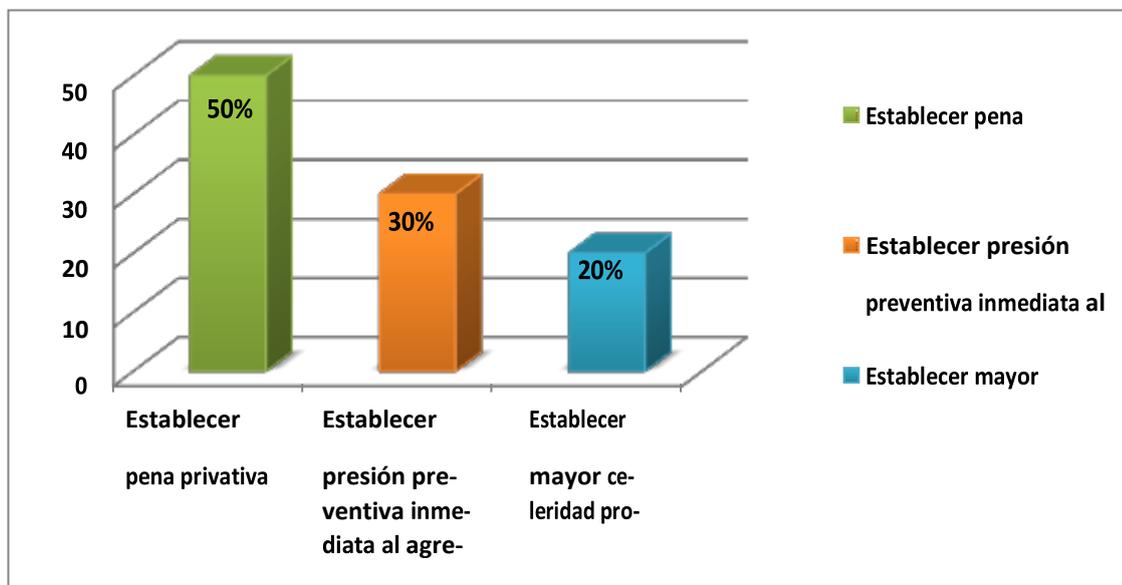
CUADRO N°10

Muestra la opinión de los operadores del derecho respecto a propuestas que deben de establecer para garantizar los derechos de las víctimas de violencia.

A su consideración ¿Qué propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de la violencia familiar?	Opinión de los operadores judiciales		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Establecer pena privativa efectiva	5	50	5	50
Establecer presión preventiva inmediata al agresor	3	30	3	30
Establecer mayor celeridad procesal.	2	20	2	20
Total			10	100

GRAFICO N° 10

¿Qué propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de la violencia en nuestro medio?



Análisis e interpretación:

De las respuestas obtenidas en la entrevista a opinión de los operadores judiciales, respecto de las propuestas que deben de establecer los operadores judiciales para garantizar los derechos de las víctimas de violencia, podemos expresar:

El 64% los operadores judiciales, manifiestan que se debe establecer pena privativa efectiva para el agresor de las víctimas de violencia.

Por otra parte, el 25% de los operadores judiciales, manifiestan que se debe establecer prisión preventiva inmediata para el agresor de las víctimas de violencia.

Asimismo, el 11% de los operadores judiciales, manifiestan que se debe establecer mayor celeridad procesal en los procesos por violencia familiar.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 64 % de los operadores judiciales, manifiestan que se debe establecer pena privativa efectiva para el agresor de las víctimas de violencia.

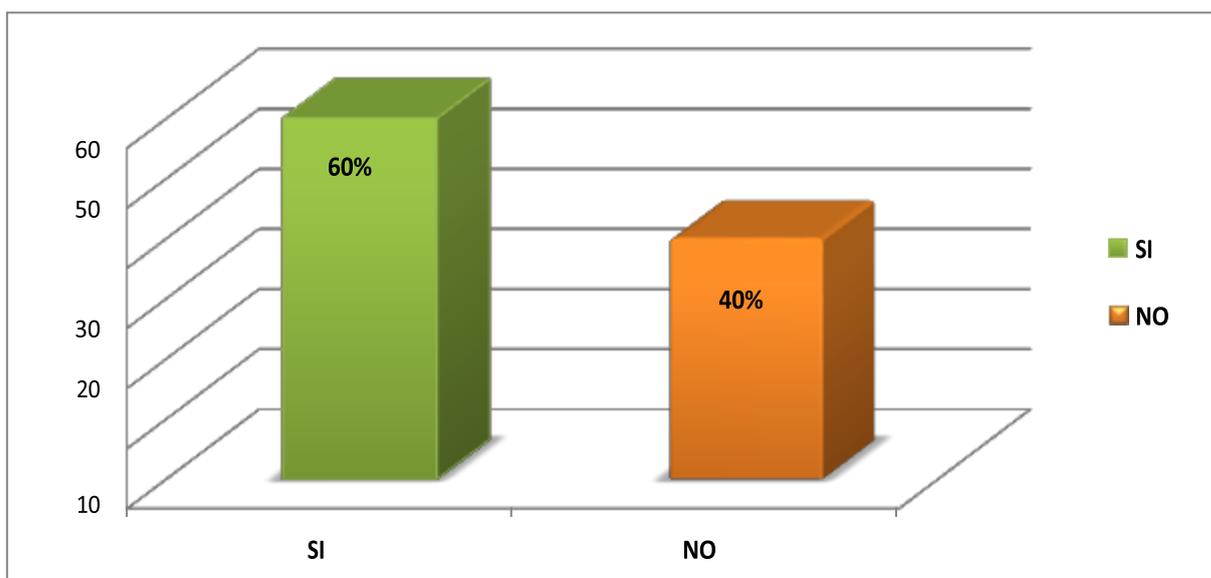
CUADRO N° 11**CUADRO DE ANALISIS DOCUMENTAL A LAS CARPETAS JUDICIALES**

N°	Órgano Jurisdiccional	N° de expediente	Materia	¿Existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia en el presente proceso?	¿El proceso actual contribuye y/o reduce la incidencia a la infracción a la ley de violencia familiar?	¿Quién es el agresor de la violencia respecto a la víctima?	¿Cuál es la edad de la víctima de violencia familiar en la ciudad de Lima Norte?
1.	Juzgado de familia de la zona judicial de Lima Norte	00066-2017	Violencia familiar	Si	Si	El Cónyuge	20 años
2.	Juzgado de familia de la zona judicial de Lima Norte	177-2017	Violencia familiar	No	No	El ex cónyuge	43 años
3.	Juzgado de familia de la zona judicial de Lima Norte	395-2017	Violencia familiar	Si	Si	El conviviente	35 años
4.	Juzgado de familia de la zona judicial de Lima Norte	432-2017	Violencia familiar	No	No	El ex cónyuge	25 años
5.	Juzgado de familia de la zona judicial de Lima Norte	463-2017	Violencia familiar	Si	Si	El ex conviviente	45 años
6.	Juzgado de familia de la zona judicial de Lima Norte	475-2017	Violencia familiar	Si	Si	Otro pariente	36 años
7.	Juzgado de familia de la zona judicial de Lima Norte	557-2017	Violencia familiar	No	No	El conviviente	23 años
8.	Juzgado de familia de la zona judicial	778-2017	Violencia familiar	Si	Si	El ex conviviente	39 años

	de Lima Norte						
9.	Juzgado de familia de la zona judicial de Lima Norte	810-2017	Violencia familiar	Si	Si	El ex conviviente	18 años
10.	Juzgado de familia de la zona judicial de Lima Norte	842-2017	Violencia familiar	No	No	El conviviente	25 años

GRAFICO N° 11 (A)

¿Existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia familiar en el presente proceso?



Análisis e interpretación:

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia correspondiente al año 2017, con respecto a la pregunta si existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia de género en el proceso seguido, podemos expresar:

En el 60% de expedientes judiciales se evidencian que, SI existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia familiar en el proceso seguido en el Juzgado de familia, lima norte 2017.

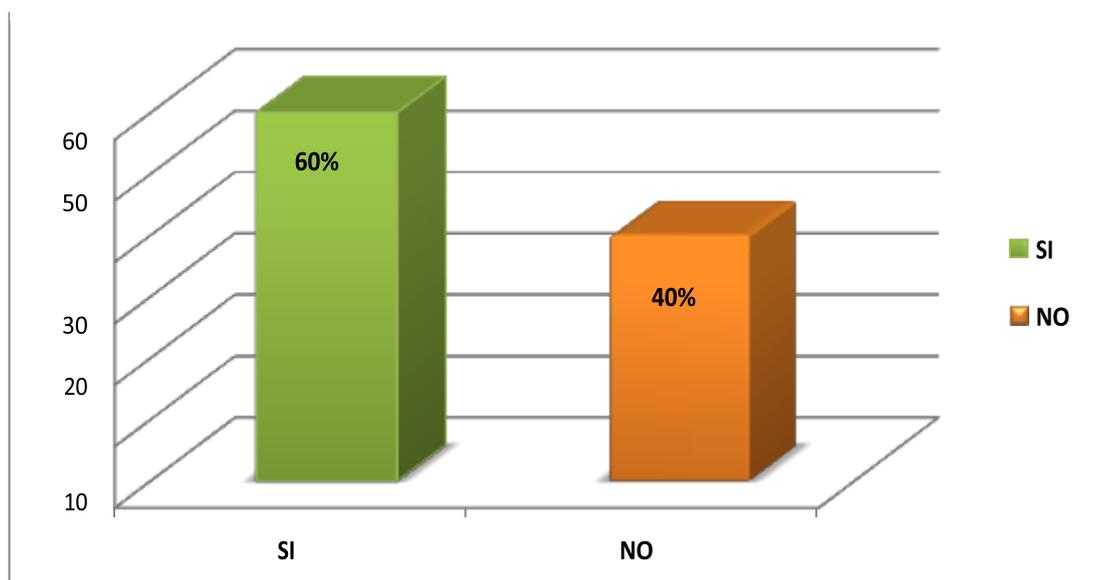
Así mismo en el 40% de expedientes judiciales se evidencian que NO existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia familiar en el proceso seguido en el Juzgado de familia Lima norte 2017.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados obtenidos podemos inferir que el 60% de expedientes judiciales se evidencian que SI existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia familiar en el proceso seguido en el Juzgado de familia 2017.

GRAFICO N° 11 (B)

¿El proceso actual contribuye y/o reduce la incidencia de la comisión de violencia familiar?

**Análisis e interpretación:**

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia Lima norte correspondiente al año 2017, con respecto a la pregunta si el proceso actual por violencia contribuye y/o reduce la incidencia de la comisión de la violencia, podemos expresar:

En el 60% de expedientes judiciales se evidencian que el proceso actual por violencia familiar SI contribuye y/o reduce la incidencia de la comisión de la violencia.

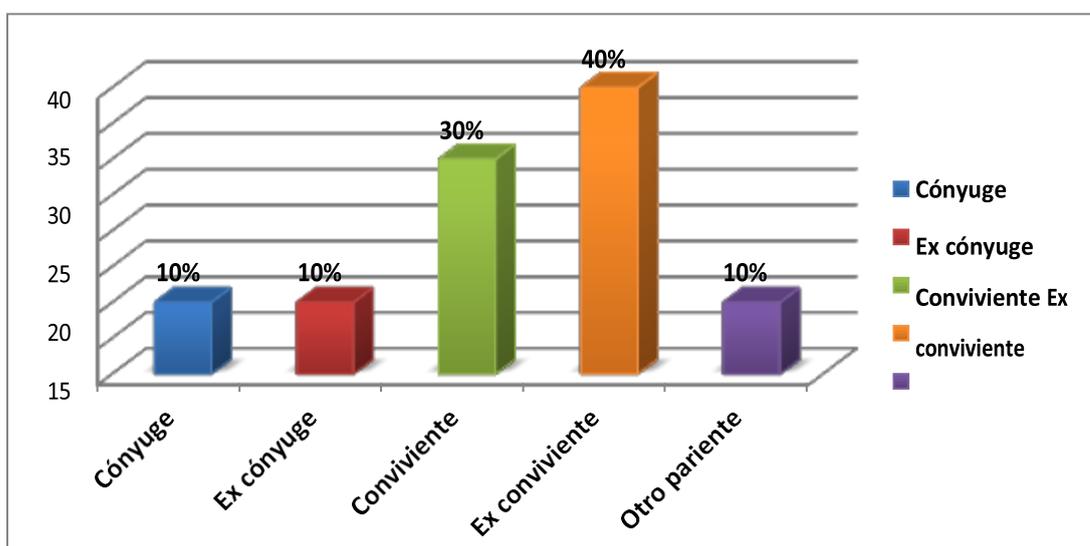
Así mismo en el 40% de expedientes judiciales se evidencian que el proceso actual por violencia familiar NO contribuye y/o reduce la incidencia de la comisión de la violencia.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados obtenidos podemos inferir que en el 60% de expedientes judiciales se evidencian que el proceso actual por violencia familiar SI contribuye y/o reduce la incidencia de la comisión de la violencia.

GRAFICO N° 11 (C)

¿Quién es el agresor de violencia familiar respecto a la víctima?



Análisis e interpretación:

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Lima norte correspondiente al año 2017, respecto a la relación de parentesco que tiene la víctima de violencia de género con el agresor, podemos expresar: En el 40% de expedientes judiciales se evidencian que, el agresor es el ex conviviente respecto a la víctima de violencia.

Por otro lado, en el 30% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el conviviente respecto a la víctima de violencia.

Asimismo, en el 10% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el conyugue respecto a la víctima de violencia.

También en un 10% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el ex conyugue respecto a la víctima de violencia.

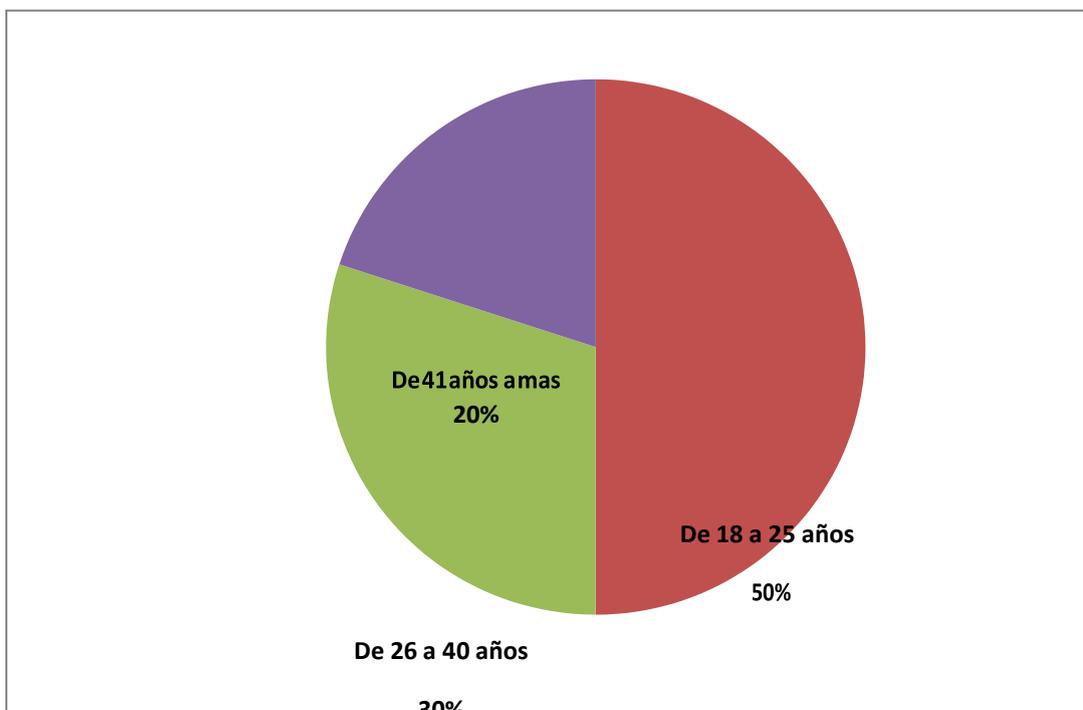
Y en otro 10% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el otro pariente respecto a la víctima de violencia.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados obtenidos podemos inferir que en el 40% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el ex conviviente respecto a la víctima de violencia.

GRAFICO N° 11 (D)

¿Cuál es el grupo de edad más vulnerable de mujeres víctimas de violencia familiar?

**Análisis e interpretación:**

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia Lima norte correspondiente al año 2017, respecto al intervalo de edad más vulnerable de víctimas mujeres de violencia familiar, podemos expresar:

En el 50% de expedientes judiciales se evidencian que el grupo más vulnerable en los casos de violencia familiar son las mujeres de la edad que oscilan entre los 18 y 25 años de edad. Por otro lado, en el 30% de expedientes judiciales se evidencian que el grupo más vulnerable en los casos de violencia familiar son las mujeres de la edad que oscilan entre los 26 y 40 años de edad.

Asimismo, en el 20% de expedientes judiciales se evidencian que el grupo más vulnerable de violencia familiar son las mujeres de la edad que oscilan de 41 años a más.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados obtenidos podemos inferir que en el 50% de expedientes judiciales se evidencian que el grupo más vulnerable en los casos de violencia familiar son las mujeres de la edad que oscilan entre los 18 y 25 años de edad.

4.2. Contrastación y Discusión de Resultados

4.2.1. Contrastación de los resultados con los referentes bibliográficos de las bases teóricas

En nuestro marco teórico se considera violencia de género a todas aquellas situaciones de violencia (explícita o implícita) de variada caracterización o magnitud, que afecte a las personas por el hecho de ser hombre o mujeres. Generalmente, éste término está asociado a la violencia contra las mujeres, debido que históricamente las mujeres han sufrido diversos tipos de violencia. Esta definición está sustentada en el Manual sobre Violencia Familiar y Sexual" de la ONG Manuela Ramos, con la que las tesis están de acuerdo.

La violencia de género es un fenómeno que tiene raíces en la praxis cultural del peruano, que por su arraigo "machista" vulnera derechos de la mujer y atenta directamente contra su dignidad de persona además los estudios establecen que el varón tenía el privilegio y el predominio

por el mismo hecho de ser varón y es hasta en la actualidad y en muchos ambientes de nuestro pueblo “el responsable y que conoce y sabe lo que hace”.

La violencia de género está directamente relacionado con aquella violencia que ejerce el varón contra la mujer por el mismo hecho de ser El simplemente varón y su víctima una mujer a quien lo desprecia y del que se siempre superior y con derechos sobre la mujer, es decir es un fenómeno del machismo.

De otro lado a pesar que en el en el Perú predomina la familia matri-céntrica debido a la deserción masculina y los altos índices de ilegitimi-dad, la familia se caracteriza por su cohesión, y por el predominio del padre de familia autoritario que funda su poder en las jerarquías de género y de edad. Sin embargo, existen ciertas contradicciones crea-das por el ideal de cohesión familiar, por la dificultad de controlar a las mujeres en lo que fue por siglos una sociedad de frontera, por el hecho de que las mujeres pueden heredar propiedades y conducir sus propios negocios por la influencia de ideologías de género foráneas, y por la lucha de algunas mujeres por su liberación.

El machismo entendido como afirmación de la virilidad y control sobre las mujeres es un componente de la cultura masculina juvenil transmi-tida por el grupo de pares. Esta cultura acentúa la ruptura con los valo-res de la casa, asociados a la figura materna y sobrevalua el aspecto indomesticado de la masculinidad: fuerza física y virilidad.

Por otro lado las referencias bibliográficas se hace en torno a la misma norma tal es el caso como es la ley de protección Frente a la violencia

familiar, donde en sus disposiciones generales establece una medidas de protección contra la violencia familiar. Además se define a la violencia familiar como al maltrato físico, psicológico e inclusive la amenaza entre: Cónyuges, convivientes, ascendientes; descendientes, parientes consanguinidad, por quienes habitan en el mismo hogar.

Además establecemos que al estado le corresponde luchar contra todo tipo de violencia familiar, y realizarse las siguientes acciones, a través de varias acciones tales como enseñar los valores éticos, los derechos del niño, de la mujer, del adolescente y de la familia. Hacer campañas sobre la problemática social y difundir la ley y condenar los actos de violencia familiar. Estudiar las causas de violencia familiar y adoptar medidas para que no vuelva a suceder. Establecer procesos legales para las víctimas y facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial. Promover la participación de organizaciones, entidades públicas o privadas para el tratamiento de víctimas de violencia y agresores. Reforzar las delegaciones policiales con personas especializadas en los casos de violencia familiar. Establecer hogares temporales para las víctimas y crear instituciones para el tratamiento de agresores. Capacitar a los policías, fiscales, jueces, médicos legistas, para que cumplan contra la violencia familiar. También hacemos referencia a la intervención del juez Especializado de familia. Precizando como la norma lo establece que el Juez Especializado de Familia del lugar donde vive la víctima o del lugar donde vive la víctima o del lugar de la agresión, y

que el proceso se inicia con una demanda de la víctima de violencia o su representante. Del Fiscal de Familia.

Señalamos que el proceso se tramita como Proceso Único, conforme a las disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes, en esta Ley se detallan la sentencia. La resolución judicial que pone fin al proceso si ha existido o no violencia familiar y establece las medidas, de protección en favor de la víctima, la suspensión temporal de la cohabitación, la salida temporal del agresor, la prohibición temporal de toda clase de visitas por parte del agresor.

El tratamiento que debe recibir la víctima, a su familia y el agresor. Es de reparación del daño. Establece una pensión de alimentos para la víctima, cuando corresponda legalmente, al juez por ello es necesario para su subsistencia. Y por lo mismo la norma establece que en caso de incumplimiento, el juez ejercerá las facultades coercitivas, contempladas en los Artículos 53° del Código Procesal Civil y 205° del Código de los Niños y Adolescentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, a que hubieran lugar. El Juez adopta medidas cautelares, desde la iniciación del proceso y durante el trámite, igualmente ejercerá la facultad de conciliación, en los términos previstos por el Artículo 13° de la presente Ley. Si el Juez Penal adopta medidas cautelares de protección a la víctima, no procederá solicitarlas en la vía civil. Las medidas de protección civil, pueden sin embargo, solicitarse antes de la iniciación del proceso, como medidas cautelares fuera de proceso.

4.2.2. Contrastación de los resultados con la hipótesis

De los resultados y de la interpretación de los datos obtenidos podemos establecer que nuestra hipótesis es confirmada puesto que en los resultados (Cuadro N° 8) se estableció que es bajo el nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas por violencia en el juzgado de familia de la zona judicial de Lima Norte, durante el año 2017.

Como sabemos que todo proceso de violencia familiar está orientado a establecer medidas de protección a la víctima a través de un tratamiento psicológico por un equipo multidisciplinario, esta acción no es eficaz totalmente sino solo en parte puesto que solo dicta escasos resarcimientos económicos a favor de las víctimas siendo estas en la mayoría de los casos ínfimas que no repara el daño físico, ni cubre para la reparación psicológico y moral de la mujer víctima de violencia de género. Por tanto, aceptamos nuestra hipótesis.

CONCLUSIONES

1. Que, el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia.
2. Que, las mujeres víctimas de violencia son jóvenes que oscilan entre los 18 años y los 25 años, siendo los ex cónyuges y ex convivientes sus mayores agresores.
3. Que, actualmente es relativamente alto el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia.
4. Que, el proceso contra la violencia familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia.
5. La institución al que más acuden las víctimas de violencia familiar es la DEMUNA no solo por su cercanía sino porque se siente que no están entrando en un proceso judicial al que la víctima teme entrar.

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

1. A los legisladores, que establezcan penas efectivas para el agresor por violencia familiar y no simplemente medio de aseguramiento y de protección a la víctima.
2. A los magistrados en materia de familiar, que atiendan cada caso de manera individualizada a fin de establecer un monto indemnizatorio que cubra mínimamente los daños producidos a la víctima y le dé un sentido reivindicatorio.
3. A las mujeres víctimas que denuncien y prosigan un proceso por violencia familia y que busque conocer sus derechos que les asiste como víctimas de cualquier tipo de violencia

BIBLIOGRAFÍA

1. ARDITO VEGA, W. &. (2004). *Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
2. CHANAME ORBE, R. (2001). *Diccionario Jurídico Moderno*. Lima: LEX & IURIS.
3. FLORIAN, E. (1990). *De las Pruebas Penales*. Bogotá: Tenis.
4. Hugo, M. C. (2002). *Derecho de Familia*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.
5. Initiative, A. y. (24 de Marzo de 2015). *AWID*. Obtenido de AWID:
<https://www.awid.org/es/publicaciones/la-proteccion-de-la-familia-una-respuesta-desde-los-derechos-humanos>
6. Justiniano, C. J. (2010). *TESIS: Efectos de la sentencia previstos en la Ley de Protección frente a la violencia familiar*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
7. Merino, J. P. (23 de Marzo de 2009). *Definición.DE*. Obtenido de Definición.DE:
<https://definicion.de/violencia/>
8. Pomé, A. D. (2010). *TESIS: La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar*. Tacna: UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.
9. Rojas, V. G. (2001). *TESIS: Análisis de la protección jurídica contra la Violencia Familiar, su adecuación o no a la problemática de la mujer*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
10. Social, M. D. (2009). *Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer*. Lima: MIMP.
11. SUSEL PAREDES, T. &. (2005). *Manual Sobre Violencia Familiar y Sexual*. Lima: FLora Tristán.
12. Ucha, F. (24 de Abril de 2014). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC:
<https://www.definicionabc.com/social/violencia-familiar.php>

13. Unidas, A. G. (1976). *PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (ICCPR)*. Estados Unidos: ONU.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

(Anexo 01)

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p>PROBLEMA GENERAL. ¿Cómo se ha garantizado la protección de las víctimas en los procesos de violencia familiar en los juzgados de Familia de Lima Norte 2017?</p> <p>SUB PROBLEMAS. ¿Cuál es la protección que se da a las víctimas de violencia familiar?</p> <p>¿Cuál es nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL. Determinar las garantías de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar en los juzgados de Familia de Lima Norte 2017.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Determinar el nivel de protección que se da a las víctimas de violencia familiar.</p> <p>Determinar el nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL. Se ha garantizado la protección de las víctimas en los procesos de violencia familiar, en los juzgados de familia de Lima Norte 2017</p> <p>SUB HIPOTESIS. Sh1. Se ha protegido adecuadamente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia de Lima Norte.</p> <p>Sh2 No se ha protegido adecuadamente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia de Lima Norte</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La Familia</p> <p>Violencia Familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Familiar. - Violencia de Género - Proceso (Tutelar) - Medidas de Protección - Tipo de daño - Nivel de prevención - Nivel de incidencia - Efectividad del proceso - Tiempo de duración del proceso
			<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>La protección de las víctimas en los procesos de violencia familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de severidad de la pena - Nivel de reparación al daño causado - Edad de la víctima - Relación con el agresor - Instituciones que acogen a las víctimas - Tipos de violencia de género



Anexo 02: Consentimiento Informado



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA NORTE 2017.”

OBJETIVO: Determinar las garantías de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar en los juzgados de Familia de Lima Norte 2017.

INVESTIGADOR: JEAN MARCO VICTOR OVIEDO GRADOS

- **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

Lima, 2017.

ENCUESTA

(Anexo 3)

Dirigido a los abogados en ejercicio expertos en materia de familia de sede Lima Norte 2017.

Título: "LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA NORTE 2017"

Instrucciones: Esta encuesta tipo cuestionario es confidencial y anónima. Marque con una (X) la respuesta que considere más adecuada a su opinión o correcta según su experiencia. Por favor conteste todas las preguntas. Gracias por su valiosa contribución a este trabajo de investigación jurídica.

Preguntas.

1. A su opinión ¿Ha disminuido o incrementado el nivel de incidencia de violencia familiar durante el año 2017?

- Ha disminuido significativamente su nivel de incidencia ()
- No ha disminuido sino que mantiene su mismo nivel de incidencia ()
- Se ha incrementado el nivel de incidencia ()

2. ¿Cuántos de los procesos que usted ha conocido sobre delitos de violencia familiar han sido sentenciados con penas máximas?

- Todos ()
- El 50% ()

- El 75% ()

- Solo algunos ()

- Ninguno ()

3. A su opinión ¿Es determinante aplicar una mayor severidad de la pena, para reducir la comisión de los delitos de violencia familiar?

Si () No ()

4. ¿Las sentencias ejecutoriadas por violencia familiar establecen mecanismos que permiten resarcir económicamente a las víctimas?

- Todos ()

- El 50% ()

- El 75% ()

- Solo algunos ()

- Ninguno ()

5) A su opinión ¿Tienen los procesos de violencia familiar una finalidad reparadora para la víctima?

- Si tienen esa finalidad ()

- Solo en parte la tienen ()

- No la tienen ()

6. A su opinión ¿La denuncia de la víctima ante los órganos correspondiente cesa o evita que el agresor cese en su violencia contra su víctima?

- Si cesa o evita en todos los casos. ()
- Solo en cesa o evita en parte o momentáneamente ()
- No evita continua la violencia del agresor. ()
- No, aumenta más aun la violencia del agresor a su víctima ()

7. ¿Cree usted que la imposición de una pena más severa de privativa de libertad efectiva para el que comete el delito de violencia familiar, disminuye su nivel delictivo?

- Siempre ()
- Solo en algunos casos ()
- De ninguna manera ()

8. Por su experiencia ¿Cuál es el factor más determinante por la que las víctimas de violencia familiar no denuncian su agresión?

- Porque creen que ninguna autoridad amparará su denuncia ()
- Por la amenaza de su agresor ()
- Por desconocimiento que tienen de los mecanismos de protección ()
- Porque saben que el sistema judicial no les brinda efectiva protección de sus derechos ()
- Por vergüenza de la opinión pública ()

9. A su experiencia ¿A cuáles de las instituciones acuden en busca de ayuda las víctimas de la violencia familiar?

- A las comisarías ()

- A la Fiscalía ()
- A las DEMUNAs ()
- A las Oficinas de Emergencia mujer (MIMDES) ()
- A otra institución: (Especifique)

10. A su opinión, con respecto a la relación de parentesco o posición de dominio, Víctima-agresor.

¿Cuál es la relación que tiene la víctima de violencia familiar respecto a su agresor?

- Es su padre ()
- Es su cónyuge o conviviente ()
- Es su hijo/a ()
- Es un pariente ()
- Es un conocido ()
- Es un desconocido/a ()

Gracias por su colaboración.

FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTO

(Anexo 3)

Entrevistado: _____

Entrevistador: Bach. JEAN MARCO VICTOR OVIEDO GRADOS

Lugar y fecha: Lima, 2017

Preguntas:

A su opinión ¿Cuál es nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas en el Juzgado de familia de Lima norte 2017?

.....
.....
.....

1. ¿Considera que el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión en los juzgados de familia?
¿En qué medida?

.....
.....
.....
.....

2. A su consideración ¿Qué propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de la violencia?

.....
.....
.....
.....

3. A su opinión ¿Cuáles es el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia en la zona judicial?

.....

.....
.....
.....

4. ¿A su opinión, cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia en el Perú?

.....
.....
.....

Comentario o aporte al tema.

.....
.....
.....
.....

CUADRO DE ANALISIS DOCUMENTAL A LAS CARPETAS JUDICIALES

(Anexo 04)

N°	Órgano Jurisdiccional	N° de expediente	Materia	¿Existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia en el presente proceso?	¿El proceso actual contribuye y/o reduce a incidencia a la infracción a la ley de violencia familiar?	¿Quién es el agresor de la violencia respecto a la víctima?	¿Cuál es la edad de la víctima de violencia familiar en Lima norte?
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							

9.							
10.							

NOTA BIOGRAFICA



JEAN MARCO VICTOR OVIEDO GRADOS
MAGISTER EN GESTION PÚBLICA

ABOGADO

Jr. Géminis N° 1004, Urb. Mercurio - Los Olivos, LIMA-39

**Teléfono: 485-8230 / 993-751679 (Rpc) – 999-393308
(Movistar)**

E-mail : jean_oviedogrados@yahoo.es

El tesista es Abogado por la Universidad Particular San Martín de Porres, se desempeña como Docente Universitario de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, con el grado de Magister en Gestión Pública otorgado por la última de las Universidades citadas, teniendo experiencia en el campo del Derecho: Administrativo, Civil, Procesal Civil y Gestión Pública, asimismo interviene en calidad de expositor en diversos eventos académicos; posee conocimientos de computación e inglés básico-intermedio, es dinámico, proactivo, innovador, comunicativo, tiene gran capacidad para relacionarme con personas de todo nivel y trabajar bajo presión desarrollando habilidades como buena organización, buena adaptación para el trabajo en equipo, capacidad de análisis, buena toma de decisiones, responsable, capacidad para dominar escenarios de alta tensión y solución de problemas.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado, Jr. Puno N° 248 – Lima - Cercado, siendo las **15:00h**, del día **sábado 05 DE ENERO DE 2019**, ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Abner FONSECA LIVIAS	Presidente
Mg. July Esther PEÑA CONTRERAS	Secretario
Mg. Ita TREJO LUGO	Vocal

Asesor de Tesis: Dr. José Carlos GAMARRA RAMÓN (Resolución N° 02735-2018-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Civil y Comercial, Don, Jean Marco Victor OVIEDO GRADOS.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA NORTE 2017"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de Dieciséis (16)
Equivalente a BUENO, por lo que se declara APROBADO
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Lima, siendo las 15:55 horas del 05 de enero de 2019.

.....
PRESIDENTE
DNI N° 2417906

.....
SECRETARIO
DNI N° 40465240

.....
VOCAL
DNI N° 22484278

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 03071-2018-UNHEVAL/EPG-D)

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO**1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)**Apellidos y Nombres: **OVIEDO GRADOS, Jean Marco Víctor**

DNI: 09672112

Correo electrónico: **jean_oviedogrados@yahoo.es**

Teléfonos Casa:

Celular: 993751679

Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado	
Maestría:	DERECHO
Mención:	CIVIL Y COMERCIAL

Grado Académico obtenido: MAESTRO**Título de la tesis:**

LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA NORTE 2017.

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 23-02-2018


 Firma del autor